



00579/19

*Universidad Nacional de Lanús*

Lanús, 11 DIC 2019

VISTO, el expediente N°1471/19 de fecha 29 de julio de 2019, Cuerpo III, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°414/19 de fecha 12 de agosto de 2019, la Resolución Rectoral N°462/19 de fecha 02 de octubre de 2019, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa 87/19 cuyo objeto es la "Compra de Equipamiento Informático - 2° Etapa", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, por la Resolución del Visto se aprobó el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 87/19 referente a la "Compra de Equipamiento Informático - 2° Etapa", y se adjudicó, entre otros, los renglones 9, 27, 28, 29 y 30 a la oferta presentada por la firma Trigemios SRL (CUIT N° 30-71154458-1), por un importe total de pesos Treinta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Cinco (\$34.175,00);

Que, habiendo expirado el plazo de entrega establecido en la Orden de Compra N° 02/10/151 Ejercicio 2019 emitida a favor de Trigemios SRL (CUIT N° 30-71154458-1), se ha verificado la entrega de los productos comprendidos en los renglones 27, 28, 29 y 30, advirtiendo la ausencia del equipamiento del renglón 9;

Que, el adjudicatario pone en conocimiento de la Universidad la imposibilidad de dar cumplimiento con la entrega del renglón 9 a raíz de la grave alteración cambiaria y el impacto que ella provocó en el rubro informático;

Que, ante tal circunstancia, y de conformidad con el mecanismo previsto en el 3° párrafo del Artículo 98° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, la Universidad ha requerido al oferente Río Informática SA, que ocupa el segundo lugar en orden de mérito económico, su conformidad para adjudicar el renglón a su oferta;

Que, la empresa Río Informática SA, en respuesta a lo requerido por la Universidad, manifiesta su conformidad a la adjudicación propuesta;

Que, por lo expuesto, correspondería rescindir el Renglón 9 de la Orden de Compra N° 02/10/151 Ejercicio 2019 cuyo importe total es de Pesos Veintisiete Mil Doscientos (\$27.200,00) emitida a favor de firma Trigemios SRL (CUIT N° 30-71154458-1), y adjudicar el mencionado renglón la oferta en segundo orden de mérito presentada por la empresa Río Informática SA (CUIT N°30-70781324-1), por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (\$39.488,00);

Que, las manifestaciones formuladas por la empresa Trigemios SRL en su presentación no resultan útiles para justificar la relación causal entre su



00579/19

*Universidad Nacional de Lanús*

incumplimiento y las circunstancias económicas referidas, considerando especialmente que respecto al resto de los proveedores, e incluso al mismo proveedor en el resto de los renglones adjudicados, no hubo inconvenientes de gravedad que impidieran la entrega de los productos en los términos y condiciones establecidas;

Que, en tal sentido, la rescisión del renglón 9 de la Orden de Compra N° 02/10/151 Ejercicio 2019 debe resolverse por culpa del adjudicatario, en los términos previstos en el Artículo 98° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, disponiendo una multa equivalente al diez por ciento (10%) del importe del renglón rescindido, que se retendrá de lo que corresponda abonar en virtud de la mercadería ya entregada y cuya recepción definitiva obra en el expediente del Visto, de conformidad con lo establecido en el Artículo 104°, inciso a del Decreto Reglamentario referido;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°1224/19/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Rescindir el renglón 9 de la Orden de Compra N° 02/10/151 Ejercicio 2019 cuyo importe total es de Pesos Veintisiete Mil Doscientos (\$27.200,00) emitida a favor de la empresa Trigemios SRL, en los términos previstos en el Artículo 98° del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16, disponiendo una multa equivalente al diez por ciento (10%) del importe del renglón rescindido, que se retendrá de lo que corresponda abonar en virtud de la mercadería ya entregada.

ARTICULO 2°: Adjudicar el renglón 9 a la oferta en segundo orden de mérito presentada por la firma Río Informática SA (CUIT N°30-70781324-1), por un total de Pesos Treinta y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho (\$39.488,00).

ARTICULO 3°: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.90 y Dependencia 03-80 Partida Presupuestaria 11.55.05.01.00.01.

94



00579/19

*Universidad Nacional de Lanús*

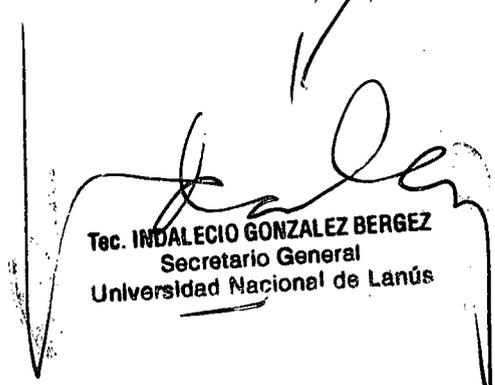
ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

*Def*

  
ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

  
Lic. GUILLERMO GROSSKOPF  
Secretario de Administración  
Universidad Nacional de Lanús

  
Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ  
Secretario General  
Universidad Nacional de Lanús